



RESOLUCIÓN N°0584-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 23 de agosto de 2018

Visto el Expediente N° 1320-2016/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 10 942 956,26 m², ubicado al Noreste del distrito de Moquegua, al Norte del cerro Grande, entre el cerro el Chorro y la quebrada Huacanane Grande, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que inicialmente, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 10 942 956,26 m², ubicado al Noreste del distrito de Moquegua, al Norte del cerro Grande, entre el cerro el Chorro y la quebrada Huacanane Grande, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua;

Que, mediante Oficio Nro. 1980-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 17 de mayo de 2016 (folio 08), Oficio Nro. 1484-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 08 de marzo de 2017 (folio 35), Memorandum N° 2240-2018/SBN-DGPE-SDAPE y Oficios Nros. 4728, 4729, 4731, 4730-2016/SBN-DGPE-SDAPE todos de fecha 28 de mayo de 2018 (folios del 51 al 55), se solicitó información a las siguientes entidades: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, Subdirección de Registro y Catastro de la SBN, Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal – DSFL del Ministerio de Cultura, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua, respectivamente, a fin de determinar si el área materia de evaluación es susceptible de ser incorporada a favor del Estado;

Que, mediante Oficio N° 412-2016- COFOPRI/OZMOQ de fecha 15 de junio de 2016 (folio 12), el Organismo de formalización de la Propiedad Informal- COFOPRI nos informa que no existe superposición con el área materia de evaluación;

Que, mediante Oficio N° 000148-2017/DGPI/VMI/MC recepcionado con fecha 17 de marzo de 2017 (folios 36 al 39), la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura informa que el área consultada no se superpone con el área de alguna



comunidad perteneciente a pueblos indígenas de la Amazonía y de los andes georeferenciada, ni con centros poblados censales;

Que, según consta en la Ficha Técnica N° 0871-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 22 de junio de 2018 (folio 56), durante la inspección de campo realizada el día 14 de junio de 2018 se observó que el predio es de naturaleza eriaza con presencia de flora como grama seca en algunas zonas y sin vocación agrícola. Asimismo, el predio tiene un suelo arenoso con presencia de pedregosidad superficial y con afloramiento de la roca madre en las colinas, siendo que a la fecha de la inspección el predio se encontraba desocupado;

Del mismo modo, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal-DSFL del Ministerio de Cultura, mediante Oficio N° 900244-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC recepcionado con fecha 12 de junio de 2018 (folio 62), responde señalando que no existe superposición con ningún monumento arqueológico prehispánico en el ámbito correspondiente al área materia de evaluación;

Que, solicitada la consulta catastral, la Oficina Registral de Moquegua remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 15 de junio de 2018, elaborado en base al Informe Técnico Nro. 01419-2018-Z.R.N° XIII/OC-OR-MOQUEGUA-R de fecha 15 de junio de 2018 (folios 64 al 67), mediante el cual informó que el predio en consulta se encuentra totalmente sobre ámbito donde no se ha detectado predios inscritos;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante Oficio N° 300-2018-GDUAAT/GM/MPMN recepcionado con fecha 30 de julio de 2018 (folio 68), responde informando que no existe propietario o poseedor ni tramite de saneamiento físico – legal del área materia de evaluación en dicha municipalidad;

Finalmente, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua, mediante Oficio N° 1052-2018-GRA.MOQ/729-DSFLPA recepcionado con fecha 03 de agosto de 2018 (folio 71), informa que el área materia de evaluación no se superpone con predios rurales, solicitudes vigentes, contratos de adjudicación, eriazos habilitados y comunidades campesinas;

Que, en este sentido, teniendo en cuenta la naturaleza del predio y el resultado de las acciones realizadas dentro del presente procedimiento de primera inscripción de dominio (análisis de la información que obra en esta Superintendencia, consulta catastral, respuestas de las diversas entidades e inspección técnica y lo expuesto en el Informe de Brigada N° 2432-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 17 de agosto de 2018 (folios 74 al 76), se puede concluir que el predio no se encuentra superpuesto con propiedad de terceros, ni forma parte de algún proceso de formalización y en consecuencia, corresponde continuar con el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA “Reglamento de la Ley N° 29151” dispone que la primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias;

Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde llevar a cabo el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 10 942 956,26 m², de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016/SBN, de fecha 13 de julio de 2016, aprobada en mérito de la Resolución N° 052-2016/SBN, que regula el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;





RESOLUCIÓN N°0584-2018/SBN-DGPE-SDAPE

Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N.° 1546-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 21 de agosto de 2018 (folios 77 al 80);

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 10 942 956,26 m², ubicado al Noreste del distrito de Moquegua, al Norte del cerro Grande entre el cerro El Chorro y la quebrada Huacanane Grande, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, y departamento de Moquegua, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°. - La Zona Registral N° XIII – Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese y publíquese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES